

CAPÍTULO III

GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

GESTIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

VISIÓN CRÍTICA

La Contraloría General de la República, como rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, y garante del control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales y de las operaciones relativas a los mismos, así como la encargada de ejercer el control de gestión y evaluar el cumplimiento y resultados de las decisiones, políticas públicas de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sujeto a su control, consciente del compromiso con la patria, impulsando la integración, fortaleciendo su rol de órgano rector y afianzándose en la ejecución de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal (2016-2021) que agrupa a los diferentes actores que coordinadamente ejercen el control de los recursos públicos, en aras de mejorar la capacidad del Estado para ejecutar su gestión de gobierno con eficiencia, eficacia y transparencia, en la lucha contra la corrupción y la impunidad, con la finalidad de evitar la comisión de irregularidades relacionadas con la administración, manejo o custodia de bienes o fondos públicos, reforzando aún más el poder que administra, el que controla y afianzando la imagen institucional del Sistema Nacional de Control Fiscal ante la opinión pública nacional e internacional pero, más allá, en beneficio de la ciudadanía como centro y objeto del Sistema; fomentando de esta manera el ejercicio del control social por las ciudadanas y ciudadanos de manera individual o colectiva, directa o por medio de sus representantes elegidos o a través de la comunidad organizada, permitiéndoles contribuir en el uso eficiente de los recursos públicos y a mejorar su calidad de vida, ejerciendo su derecho a participar en la planificación, ejecución y control de la gestión pública, en aras de salvaguardar el patrimonio público, es por ello que el contralor general de la República ha enfocado a este Máximo Órgano de Control Fiscal al desarrollo de actividades y acciones que permitan garantizar la premisa de “prevenir antes de sancionar”, razón por la cual se han articulado esfuerzos para ser reconocida como la institución pública de más alto desempeño ético y profesional, que goce de la confianza, credibilidad y apoyo del pueblo venezolano, por la efectividad y transparencia de sus acciones en la salvaguarda del patrimonio público y en el combate a la corrupción.

GESTIÓN DE CONTROL EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

Este Máximo Órgano de Control presenta a continuación los resultados más relevantes de su gestión durante el año 2017, mediante la descripción de 55 actuaciones de control practicadas en el ejercicio de sus funciones en el Sistema Nacional de Control Fiscal, con apego a la normativa legal y sublegal que rige a esta Intuición desarrollada mediante los objetivos siguientes: verificación de acta de entrega y sus anexos, a los fines de comprobar que su contenido se corresponda con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N.º 39.229 de fecha 28-07-2009); examen de cuenta, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad, corrección y veracidad de la inversión de los fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), así como la evaluación de los aspectos administrativos y financieros aplicando el marco normativo que los regula; seguimiento a la implementación de Planes de Acción Correctiva presentados por la máxima autoridad de los órganos o entes evaluados por la Contraloría General de la República; igualmente, se llevaron a cabo auditorías de cumplimiento para la revisión de concursos públicos para la designación de titulares de órganos de control en atención al procedimiento previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, entre otras.

Las actuaciones se practicaron bajo la modalidad de control posterior y en concordancia con los objetivos propuestos, e incluyen la aplicación de métodos y técnicas para verificar el funcionamiento del control interno. Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones en el contexto de los sectores evaluados pueden ser revisados en el libro “Actuaciones”, anexo a este Informe de Gestión.

Los resultados obtenidos en la gestión de control en la Administración Pública Nacional son los siguientes:

VERIFICACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA

Durante el año 2017, fueron realizadas 21 auditorías de cumplimiento, correspondientes a los Órganos de Control Fiscal Interno, en: una en la Oficina de Auditoría Interna (OAI) de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP); 3 en el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas (MPPBF, actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, MPPEF), de las cuales una se practicó en la Dirección de Determinación de Responsabilidades, una en la Dirección de Control Posterior y una en la OAI del MPPEF; una en la OAI del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero y Ecológico (MPPDME); una en la OAI del Ministerio del Poder Popular de Industria y Comercio, actual MPPEF; una en la OAI del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Urbana (MPPAU); una en el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS); una en el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MPPMIG); una en el Ministerio del Poder para las Comunas y los Movimientos Sociales (MPPCMS); una en el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), una en Ministerio de Poder Popular para la Cultura (MPPC); una en el Ministerio del Poder Popular del Transporte (MPPT); una en el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (MPP-PI); una en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y Deporte (MPPJD); una en el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPST); 2 en el Ministerio Público (MP), de las cuales una se practicó en la Dirección de Auditoría Interna (DAI) y una en la UAI; una en la Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna (DGOAI) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), una en la Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna (DGOAI) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno (CFG), y una en la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela (VPRBV).

Al respecto, la verificación de las Actas de Entrega determinó que estas fueron elaboradas con exactitud y claridad, tanto cualitativa como cuantitativamente, y respaldadas con la información y documentación soporte relativa a los bienes, los recursos y los asuntos atribuidos a las citadas dependencias, de conformidad con las precitadas Normas. No obstante, existió una serie de debilidades de control interno comunes y recurrentes que afectaron la gestión de los órganos evaluados, y son las siguientes:

Fallas y deficiencias

Como resultado de las actuaciones realizadas por este Órgano Superior de Control, se detectó una serie de fallas y deficiencias en los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- Los anexos relativos al registro del personal activo hasta el 07-04-2017 de la VPRBV carecen de la mención de los cargos que ese personal detenta.
- En cuanto al anexo correspondiente al listado del personal de la SUDEBIP, se constató que no indica si el personal es empleado u obrero, fijo o contratado.
- En los listados del personal asignado a la OAI del MPPEF y MPPDME, MPPMIG, MPPCMS, MPPS, MPPEUCT, MPPC, MPPPI, MPPT y MPPJD, se observó que estos órganos cuentan con personal contratado en el ejercicio de las funciones relativas al control fiscal.
- Los anexos del Acta de Entrega de la VPRBV, a excepción de lo relativo a un vehículo, no incluyen datos e información con fecha de corte al momento del cese en el ejercicio de las funciones de la auditora interna (I) saliente.
- Los anexos incorporados al acta de la directora (saliente) de Determinación de Responsabilidades, el director de Control Posterior (saliente) de la OAI del MPPBF, el auditor interno encargado (E) saliente de la OAI del MPPDME, de la OAI de los MPPMIG, MPPCMS, MPPS, MPPEUCT, MPPC, MPPT, MPPJD y MPPPST, no incluyen información con fecha de corte al cese en el ejercicio del cargo del servidor público que entrega.
- En cuanto a los anexos relacionados con el resumen de pagos y el estado de situación del fondo de caja chica en la DAI del MP, la relación correspondiente a la caja chica de la UAI de la VPRBV, y la ejecución presupuestaria y disponibilidad del fondo de anticipo de la OAI DEL MPPEF, no incluyen datos e información con fecha de corte al momento del cese en el ejercicio del cargo.
- Los anexos correspondientes al inventario de bienes muebles de la DGOAI del MPPRE y la DAI del MP no incluyen información con fecha de corte al momento del cese en ejercicio del empleo.

- Los anexos referidos a la situación de la ejecución del plan operativo de la DAI del MP, seguimiento trimestral del POA de la DGOAI del FCI del CFG, POA 2017 y plan de trabajo 2016 y 2017 de la OAI del MPPEF, MPPMIG, MPPCMS, MPPS, MPPEUCT y MPPC no incluyen información con fecha de corte al cese de las funciones del funcionario saliente.
- En relación con los anexos referidos al índice general del archivo de la SUDEBIP, OAI del MPPBF, DAI del MP, DGOAI del MPPRE y DGOAI del FCI del CFG, no incluyen datos e información con fecha de corte al momento del cese en el cargo.
- La SUDEBIP, la DGOAI del MPPRE, MPPT y MPPJD no suministraron el anexo correspondiente a la situación de la ejecución del Plan Operativo de conformidad con los objetivos propuestos y las metas fijadas en el presupuesto.
- El Acta de Entrega del MPPEF de fecha 26-08-2016 fue recibida por el adjunto del auditor interno (E) sin evidencia de la designación por parte de la máxima autoridad para la recepción de la referida dirección, toda vez que no anexó Acto Administrativo mediante el cual se le facultara para tal fin.
- En lo que se refiere a la situación de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) de las actas de entrega de fechas 29-07-2016, 26-08-2016 y 31-01-2017 del MPPEF, fue suministrado un listado de actividades realizadas correspondiente al año 2016, sin precisar las actividades programadas del referido POA.
- El Acta de Entrega de fecha 29-07-2016 del MPPEF no se encuentra suscrita por el director saliente.
- Las actas y anexos de MPPMIG, MPPS, MPPEUCT, MPPC, MPPT, MPPJD y de la DGOAI del FCI del CFG no están certificados. Las Actas de Entrega de la DGOAI del FCI del CFG, de la DGOAI del MPPRE y la UAI de la VPRBV no contienen anexa la relación de los expedientes con ocasión del ejercicio de la potestad de investigación.
- En la DGOAI del MPPRE el Acta de Entrega y sus anexos se entregaron fuera del lapso previsto en la normativa que regula la materia.
- Las Actas de Entrega y sus anexos del MPPDME, MPPEUT y la

DOGOAI del MPPRE presentan debilidades en cuanto al lapso de su remisión a la Contraloría General de la República.

Recomendaciones

En este sentido, en virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano Contralor recomendó lo siguiente:

- A la SUDEBIP, MPPEF y MPPDME, tomar las provisiones necesarias a los fines de remitir a este Máximo Órgano de Control Fiscal las futuras Actas de Entrega con la incorporación en los anexos de las fechas de corte al momento del cese en el cargo del servidor público saliente, e incluir toda la documentación soporte establecida en la Norma.
- A la SUDEBIP, a la VPRBV y a los MPPEF, MPPDME, MPPRE, MPPPST, emitir a este Máximo Órgano de Control Fiscal las observaciones, si las hubiere, de dichas oficinas a las Actas de Entrega suscritas por los directores (E) salientes, de conformidad con lo establecido en la Norma correspondiente.
- Al MPPDME, tomar las provisiones pertinentes a los fines de remitir a este Máximo Órgano de Control Fiscal las futuras Actas de Entrega dentro del lapso establecido en la Norma correspondiente.
- A los MPPEF, MPPDME, MPPMIG, MPPCMS, MPPPI, MPPC, MPPT, MPPEUCT MPPJD y MPPS, realizar las gestiones pertinentes ante la oficina de Gestión Humana a los fines de que sean giradas las instrucciones tendentes a evitar la contratación de personal para ejercer funciones relativas al control fiscal.
- A los MPPMIG, MPPCMS, MPPS, MPPRE, MPPEUCT, MPPC, MPPT, MPPJD, MPPPST a la UAI de la VPRBV, a la DOGOAI del FCI del CFG y a la DAI del MP, dar cabal cumplimiento a lo establecido en las precitadas Normas en lo que respecta a la elaboración de futuras Actas de Entrega.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Este Máximo Órgano de Control Fiscal practicó una actuación fiscal en la Contraloría del municipio Guanipa del estado Anzoátegui dirigida a evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios,

legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo establecidos, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de sus operaciones, durante el periodo comprendido desde el 10-11-2015 hasta el 31-10-2016.

Fallas y deficiencias

Como resultado de las actuaciones realizadas por este Órgano Superior de Control, se detectó una serie de fallas y deficiencias en los órganos y entes sujetos a su ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En la Contraloría del municipio Guanipa del estado Anzoátegui:

- Se constató que la Contraloría del municipio Guanipa del estado Anzoátegui no cuenta con manuales de organización, así como tampoco con manuales de normas y procedimientos que regulen las actividades llevadas a cabo en materia de auditoría, potestad investigativa, imposición de multas, determinación de responsabilidad administrativa y formulación de reparos, viáticos y pasajes y administración de personal, manual descriptivo de cargos o estatuto de personal; solo cuenta con un manual denominado Manual de Actuaciones Fiscales, cuya base legal se encuentra derogada.
- De la revisión efectuada a 5 expedientes relacionados con la adquisición de bienes y prestación de servicios ejecutados, se constató la ausencia de documentos tales como: acta de control perceptivo, acta de inicio, acta de terminación, acta contentiva de los criterios de calificación de empresas o proveedores invitados, especificaciones técnicas, notificación de los resultados del proceso a los participantes, condiciones generales de la contratación, documento legal de la empresa o proveedor y su Registro de Información Fiscal, acto motivado con la exposición sucinta de los hechos que motivan la contratación directa, justificación legal, fundamentación y decisión de la referida contratación, y fianza de anticipo de lo otorgado. Asimismo, en la administración del contrato se deben incorporar los documentos que se relacionen con: garantías; actas de inicio, suspensión, terminación y recepción provisional o definitiva de los bienes, servicios y obras, si

fuere el caso; documentos relacionados con modificación de los contratos, si fuere el caso; formularios para el pago o valuaciones; aprobaciones de pago; pagos realizado; finiquito; liberación de garantías; evaluación de actuación o desempeño del contratista; cualquier otro relacionado con la administración del contrato y evaluación posterior.

- De la revisión efectuada a un expediente cuyo objeto fue la “Reparación y mantenimiento de aires acondicionados”, por Bs. 119.840,00, equivalentes a 677,06 Unidades Tributarias (U. T.), el cual fue imputado a la partida presupuestaria 4.03.11.07.00 “Conservación y reparación menores de máquinas, muebles, y demás equipos de oficina y alojamiento”, se constató que no se realizaron las actividades concernientes al proceso de selección de contrataciones por cuanto la máxima autoridad y la unidad contratante de la contraloría municipal expresan que fue un servicio profesional, que queda excluido de las modalidades de selección de contratistas.
- Se evidenció que para la ejecución de una orden de compra cuyo objeto fue la “Reparación de moto del año 2012 de esta Contraloría Municipal”, por Bs. 137.200,00, equivalente a 775,14 U. T., la Contraloría del municipio Guanipa realizó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección denominada contratación directa, sin que se evidenciara el respectivo acto motivado que justifique adecuadamente su procedencia.
- Se constató que la Contraloría del municipio Guanipa no dio cumplimiento a lo establecido en su Plan Operativo Anual Institucional (POAI) correspondiente a los años 2015 y hasta 31-10-2016 no llevó a cabo las actividades como: actuaciones de control fiscal, procedimientos de potestad investigativa, entre otras, las cuales fueron previstas en el referido POAI. Por otro lado, se evidenció que el Órgano de Control Fiscal Externo no realizó ningún procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión

administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomendó lo siguiente:

A la máxima autoridad de la Contraloría del municipio Guanipa del estado Anzoátegui

- Establecer mecanismos de control interno a los fines de garantizar la implementación y aprobación de los manuales que regulen las operaciones ejecutadas por las diferentes dependencias de la Contraloría municipal de Guanipa, así como del respectivo estatuto del personal.
- Implementar mecanismos de control que garanticen el manejo, resguardo y archivo de la documentación producto de las contrataciones de bienes y servicios.
- Abstenerse de realizar actividades no concernientes al proceso de contratación y no excluir procesos de la modalidad de selección si así le corresponde.
- El Órgano de Control Fiscal Externo deberá velar por que se cumplan los procesos de contrataciones de acuerdo con la modalidad de selección que corresponda.
- Empezar acciones a los fines de garantizar el estricto cumplimiento del Plan Operativo Anual Institucional, así como de las operaciones medulares que debe llevar a cabo la Contraloría del municipio Guanipa, a los fines de dar cumplimiento a las metas y objetivos del organismo y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

EVALUACIÓN DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Se realizaron 6 auditorías de cumplimiento las cuales se circunscribieron a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por órganos evaluados en la celebración de concursos públicos para designación del contralor o contralora municipal, así como la actuación del jurado calificador en el proceso de evaluación de credenciales de los participantes de dichos concursos, celebrados por los concejos municipales de los municipios Pedro Camejo (periodo 2014-2019) y José Antonio Páez (periodo 2013-2018) del estado Apure, del municipio Santa Rita (periodo 2016-2021) del estado Zulia y Libertador del estado Monagas (periodo 2015-2020). Así como de los concursos

públicos para la designación de los titulares de las unidades de auditoría interna realizados por las contralorías municipales de Vargas (periodo 2013-2018) del estado Vargas y Sucre (periodo 2015-2020) del estado Bolivariano de Miranda.

Fallas y deficiencias

Como resultado de las actuaciones realizadas por este Órgano Superior de Control, se detectó una serie de fallas y deficiencias en los órganos y entes sujetos a su ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En la Contraloría del municipio Pedro Camejo del estado Apure

- Se observó en el expediente el acta donde se indica el resultado de la evaluación obtenida del concurso público para el cargo de contralor o contralora de la referida contraloría, pero no se constató en dicho expediente la notificación a cada uno de los participantes del concurso y el acta de juramentación realizada al ganador del concurso público para la designación del contralor de la referida entidad local.

En la Contraloría del municipio José Antonio Páez del estado Apure

- Como resultado del análisis realizado por este Máximo Órgano de Control Fiscal al expediente del concurso, se determinó que la ganadora obtuvo una puntuación de 85,25 puntos, una diferencia de 70 centésimas que desfavorecen a la ganadora del proceso en comparación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador.
- El segundo lugar obtuvo una calificación de 47,20 puntos, la cual arrojó una diferencia de 0,25 puntos a favor de la participante en relación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador, quienes le otorgaron el segundo lugar de la lista por orden de mérito con una calificación de 46,95 puntos.

En la Contraloría del municipio Santa Rita del estado Zulia

- Se pudo constatar que uno de los participantes del concurso no cumplió con el requisito de tener 5 años de experiencia en control fiscal para ejercer el cargo de contralor municipal de Santa Rita del estado Zulia.

En la Contraloría del municipio Libertador del estado Monagas

- De la verificación realizada al llamado a concurso, publicado en un diario de circulación nacional, se pudo constatar que dentro de los requisitos a participar se indicaba: “Poseer no menos de 5 años, equivalente a 60 meses de experiencia laboral en materia de control fiscal en órganos de control fiscal”; no obstante, en vista de que el municipio Libertador no está ubicado en la capital del estado, y de que, de acuerdo con estimaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año 2011, la población del referido municipio era de 45.274 habitantes, se debió establecer como requisito para participar en el concurso público “poseer no menos de 3 años, equivalente a 36 meses, de experiencia laboral en control fiscal”.
- Se constató en el expediente que el órgano convocante no notificó a este Máximo Órgano de Control Fiscal del llamado a concurso público para la designación del titular de la Contraloría del municipio Libertador del estado Monagas.

En la Contraloría del municipio Vargas del estado Vargas

- La participante que ocupó el segundo lugar obtuvo una puntuación de 66,62 puntos, arrojando una diferencia de 2,50 puntos, que desfavorece a la participante en relación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador, que fue de 69,12 puntos.
- La participante que ocupó el tercer lugar obtuvo una puntuación de 64,93 puntos, la cual arrojó una diferencia de 0,25 puntos a favor de la participante en relación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador, quienes le otorgaron el tercer lugar de la lista por orden de mérito con una puntuación de 64,68 puntos.
- El participante que ocupó el cuarto lugar obtuvo una calificación de 59,80 puntos, arrojando una diferencia de 2,50 puntos, a favor del participante, respecto de la evaluación efectuada por los miembros del jurado calificador, cuyo resultado fue de 57,30 puntos.

En la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda

- El participante que ocupó el segundo lugar obtuvo una puntuación

de 30,42 puntos, arrojando una diferencia en el resultado final de 55 centésimas que desfavorecen al participante en relación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador, que fue de 30,97 puntos.

- El tercer lugar obtuvo una puntuación de 25,40 puntos, la cual arrojó una diferencia de 6,50 puntos que desfavorece a la participante, en relación con el resultado obtenido por los miembros del jurado calificador, quienes le otorgaron el segundo lugar de la lista por orden de mérito con una puntuación de 31,90 puntos.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda lo siguiente:

A los miembros del jurado calificador en el concurso público del municipio Pedro Camejo del estado Apure:

- La autoridad responsable deberá, para futuras convocatorias, realizar las diligencias a que haya lugar a fin de notificar los resultados obtenidos en los concursos públicos a cada uno de sus participantes, así como incorporar al expediente toda la documentación que se genere con ocasión de la realización de dichos concursos.

A los miembros del jurado calificador en el concurso público del municipio Santa Rita del estado Zulia.

- La autoridad responsable deberá, en futuras convocatorias a concursos público, evaluar las credenciales de cada aspirante verificando que cumplan con los requisitos mínimos para concursar, a los fines de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso y cumplir cabalmente con las atribuciones y deberes establecidos para el desarrollo de los procesos de concursos públicos a celebrarse para designar a las máximas autoridades de los órganos de control fiscal.

A los miembros del jurado calificador del concurso público del municipio Libertador del estado Monagas

- El órgano convocante deberá dar cumplimiento a las circulares

suscritas por este Máximo Órgano de Control Fiscal en atención de la estructura que debe presentar el aviso de prensa para formalizar la convocatoria de los procesos de concursos públicos, y apegarse a los requisitos establecidos en el Reglamento que regula la materia.

- El órgano convocante para futuros procesos deberá notificar a la Contraloría General de República las convocatorias de los concursos públicos que se efectúen en el referido órgano de control fiscal externo.

A los miembros del jurado calificador en los concursos públicos: municipio José Antonio Páez del estado Apure, municipio Vargas del estado Vargas y municipio Sucre del estado Bolivariano de Mirada

- La autoridad responsable deberá para futuras convocatorias de concursos públicos, aplicar correctamente los criterios de evaluación plasmados en el artículo 36 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

EXAMEN DE CUENTA

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, y de conformidad con las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.492 de fecha 08-09-2014), en cuyo texto se le atribuye a los Órganos de Control Fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, se practicaron 4 exámenes de cuenta, correspondientes a los ejercicios económicos financieros años 2015 y 2016, dos en la Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) y la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas (MPPBF), actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEF), siendo objetada la cuenta correspondiente al ejercicio económico financiero año 2016 de confor-

midad con el artículo 28 de las referidas Normas, en concordancia con el artículo 32 *eiusdem*; una en la Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), y una en la Unidad Administradora Desconcentrada con firma de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), correspondiente al ejercicios económico financiero año 2016, de cuyos resultados se concluye que los recursos fueron manejados bajo los criterios de legalidad, exactitud numérica y correcta utilización de los fondos públicos asignados a las dependencias, por lo que no surgieron observaciones que ameritasen la objeción de las cuentas y, por consiguiente, este máximo Órgano de Control Fiscal las calificó de conformes en atención a lo dispuesto en el artículo 28 de las referidas Normas en concordancia con el artículo 32 *eiusdem*.

Fallas y deficiencias

Como resultado de las actuaciones realizadas por este Órgano Superior de Control, se detectó una serie de fallas y deficiencias en los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas (MPPBF), actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEF) - Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) - Oficina de Auditoría Interna (OAI)

- Ausencia de manuales de normas y procedimientos en materia de fondos en anticipo, caja chica, retenciones, contabilidad y contrataciones.
- Se evidenció la falta de los registros financieros en los libros auxiliares de banco, diario y mayor.
- Se efectuó un pago por concepto de servicio de conservación y reparación de vehículo mediante cheque emitido a favor del titular de la OAI.
- No han sido incorporados 3 ventiladores en el inventario de bienes nacionales.
- En cuanto a la verificación del cumplimiento de metas y objetivos planificados en el POA 2015 de la OAI, se determinó que de las

26 actividades programadas solo se ejecutaron 6, equivalentes al 23,07 %, sin que se evidenciara información sobre el incumplimiento de las metas.

En el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas (MPPBF) actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEF) - Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) - Oficina de Auditoría Interna (OAI)

- Ausencia de manuales de normas y procedimientos en materia de fondos de anticipo, caja chica, retenciones, contabilidad y contrataciones, y reglamento interno sin aprobación por parte de la máxima autoridad.
- Del total de 145 pagos realizados, 41 de ellos por Bs. 98.820,46 fueron presentados con facturas que no se ajustan a los requisitos establecidos en la normativa que regula la materia.
- Pagos efectuados exceden las 20 Unidades Tributarias (U. T).
- No se realizó la imputación presupuestaria a la partida 403.18.01.0, “Impuesto al Valor Agregado”, correspondiente al total de las erogaciones realizadas a través de caja chica; asimismo, se efectuaron imputados a partidas diferentes a las correspondientes según su descripción en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos.
- Se determinó que de las 117 actividades programadas, se ejecutaron 96 (82,05 %). sin que se evidenciara información sobre el incumplimiento de las metas.

En el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MP-PEE) - Unidad de Auditoría Interna (UAI)

- Documentos comprobatorios de transacciones de las reposiciones de caja chica no se encontraban enumerados.
- Pagos efectuados por concepto de artículos de oficina sin la correcta imputación a nivel de subpartida genérica.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal

recomendó lo siguiente:

Al titular del Órgano de Control Interno del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas (MPPBF), actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEF)

- Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio los instrumentos normativos que definan los procesos administrativos, financieros y técnicos en materia de contrataciones, caja chica, fondos de anticipo, retenciones y contabilidad, a los fines de fortalecer el control interno.
- Establecer mecanismos de control que faciliten los registros contables en los libros respectivos a fin de garantizar el soporte de la información relacionada con el manejo de los recursos, y que los pagos que se efectúen con cargo a los fondos en anticipo se realicen mediante cheque a nombre de sus legítimos beneficiarios.
- Incluir en el registro de inventario correspondiente los bienes pertenecientes a la OAI.
- Implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación, ejecución y seguimiento del POA, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas, así como para la coordinación y supervisión en cada una de las etapas de las actuaciones fiscales, desde su planificación hasta su conclusión, para garantizar la eficiencia, eficacia y calidad de las actividades realizadas.

Al titular del Órgano de Control Interno del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas (MPPBF), actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEF)

- Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad del ministerio los instrumentos normativos que definan los procesos administrativos, financieros y técnicos en materia de contrataciones, caja chica, fondos de anticipo, retenciones y contabilidad.
- Dirigir lo conducente a garantizar que los gastos efectuados a través de caja chica tengan la documentación soporte con las condiciones que la normativa para tal fin establece.
- Adoptar las medidas necesarias para la correcta imputación presupuestaria, de acuerdo con la naturaleza del gasto, de conformidad

con el clasificador presupuestario de recursos y egresos vigente.

- Implantar mecanismos de control para el seguimiento de las metas planificadas en el POA, a los fines de que se informe a los niveles superiores acerca de las desviaciones ocurridas, las causas, efectos, justificación y medidas adoptadas en los procedimientos en materia de potestad investigativa y determinación de responsabilidades.

Al titular de la UAI del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)

- Aplicar los correctivos necesarios a los fines de mantener enumerada la documentación contenida en los expedientes que conforman la cuenta, con el objeto de evitar extravíos.
- Adoptar las medidas necesarias para la correcta imputación presupuestaria, de acuerdo con la naturaleza del gasto, de conformidad con el clasificador presupuestario de recursos y egresos vigente.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se practicaron 14 auditorías operativas en esta área, de las cuales 12 se realizaron en las contralorías de los siguientes estados: Bolivariano de Delta Amacuro, Sucre, Trujillo, Bolívar, Bolivariano de Mérida, Vargas, Bolivariano de Guárico y Táchira; y los municipios Bolivariano Libertador del Distrito Capital, Barinas del estado Barinas, y General Rafael Urdaneta y Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda; las actuaciones estaban dirigidas a evaluar de manera selectiva los aspectos organizacionales, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con los procesos medulares y de apoyo, así como a verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de sus operaciones, durante los años 2014, 2015 y 2016, y primer semestre de 2017. Adicionalmente, se hizo una actuación en la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para el Petróleo (MPPP), la cual se circunscribió a evaluar la operatividad de la OAI durante el ejercicio económico financiero 2016, específicamente a examinar la organización y funcionamiento de la OAI, así como el cumplimiento de la normativa legal y sublegal aplicables en materia de control interno; y una en la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM), orientada a evaluar la

capacidad operativa de la UAI en cuanto a su organización y funciones relacionadas al manejo de personal, planificación y ejecución de las actividades medulares durante los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2014 y 2015.

Fallas y deficiencias

Como resultado de las actuaciones realizadas por este Órgano Superior de Control, se detectó una serie de fallas y deficiencias en los órganos y entes sujetos a su ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En las contralorías de los estados Bolivariano de Delta Amacuro, Bolivariano de Guárico, Sucre y Trujillo

- De la comparación efectuada entre las metas programadas por las distintas direcciones de control que conforman los mencionados órganos de control regionales, previstas en el Plan Operativo Anual (POA) para los años analizados, y las reflejadas en los respectivos informes de gestión, se evidenciaron desviaciones en cuanto al grado de cumplimiento en las metas/productos “Examen de la cuenta”, “Potestad investigativa”, “Valoración preliminar” y “Auditorías financieras”, lo que deviene en el cumplimiento parcial de las referidas metas/producto. Asimismo, la Contraloría del estado Trujillo presentó la meta/producto “Dictar las Decisiones sobre Expedientes Aperturados” en forma porcentual.

En las contralorías de los estados Bolivariano de Delta Amacuro y Trujillo

- De la revisión a la estructura organizativa de ambos organismos de control estatal se evidenció que la Dirección de Atención y Participación Ciudadana de la Contraloría del estado Bolivariano de Delta Amacuro y la Oficina de Atención al Ciudadano de la Contraloría del Estado Trujillo se encuentran ubicadas dentro de las estructuras organizativas en referencia en el mismo nivel de las direcciones medulares y de apoyo de las contralorías regionales, aun cuando en atención a su naturaleza y funciones, deberían estar adscritas a la máxima autoridad correspondiente.
- De la revisión efectuada a 29 informes definitivos seleccionados como muestra para su estudio (11 de la Contraloría del estado

Bolivariano de Delta Amacuro y 18 de la Contraloría del estado Trujillo) se evidenciaron debilidades en cuanto a la definición del alcance; en la redacción de la condición, la causa y el efecto; así como utilización de criterio, causa y efecto que no guardan relación con la condición planteada en el hallazgo, y observaciones donde la causa y el efecto repiten lo expresado en la condición.

En la Contraloría del Estado Sucre

- De la revisión efectuada a la estructura organizativa, se evidenció que no está presentada en el organigrama de manera vertical en niveles jerárquicos, de manera tal que permita diferenciar de manera clara los distintos niveles que deben prevalecer en una estructura organizativa (nivel gerencial, niveles de apoyo y niveles sustantivos operativos medulares).

En la Contraloría del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital

- Con respecto a las funciones que le corresponde ejercer a la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría municipal, es oportuno indicar que, de acuerdo con la información suministrada por la máxima autoridad del referido Órgano de Control Fiscal Externo, durante el periodo evaluado la citada dependencia no llevó a cabo ningún procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, formulación de reparos y/o imposición de multas.
- De la revisión efectuada a los expedientes de contrataciones públicas seleccionados como muestra, se constató que en 4 de ellos el compromiso de responsabilidad social fue establecido con base en el 3 % del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- De la revisión efectuada a la documentación suministrada, se observó que el titular de la Unidad de Auditoría Interna no fue designado mediante concurso público, sino que se le otorgó la encargaduría del referido Órgano de Control Interno. Es importante resaltar que aun cuando mediante memorándum remitido a este Máximo Órgano de Control Fiscal se constató que la máxima autoridad del órgano evaluado solicitó a la Dirección de Recursos Humanos el inicio de las actividades correspondientes para

llevar a cabo las formalidades necesarias para la celebración del respectivo concurso público transcurridos 3 años, 4 meses y 16 días después de la designación; cabe destacar que a la fecha de la actuación fiscal no se había materializado el inicio del mencionado concurso.

- De la comparación efectuada entre las metas programadas previstas en el Plan Operativo Anual (POA) correspondientes a los ejercicios económicos financieros años 2015 y 2016 y las reflejadas en los informes de gestión de los mismos años, se observaron desviaciones en cuanto a su grado de cumplimiento, y se evidenció un porcentaje de ejecución para el año 2015 del 100 % por parte de la Dirección de la Administración Central y de los Poderes Públicos Municipales; de 98,33 % por parte de la Dirección de la Administración Municipal Descentralizada; de 0,00 % de parte de la Dirección de Determinación de Responsabilidades, y de 1.314,29 % por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano. En lo que respecta al año 2016, la Dirección de la Administración Central y de los Poderes Públicos Municipales ejecutó el 102,86 % de las actividades programadas; la Dirección de la Administración Municipal Descentralizada ejecutó un porcentaje de 433,33 %; la Dirección de Determinación de Responsabilidades, un 0,00 %; y la Oficina de Atención al Ciudadano, un 14,77 % de lo programado.

En la Contraloría del municipio General Rafael Urdaneta

- Del análisis realizado a los autos de archivo emitidos por el órgano de control evaluado, se constató el cierre y archivo de los expedientes de potestad investigativa, por considerarse que las irregularidades presentadas en los informes definitivos concernientes a cada caso no ameritaban el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades previsto en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Sin embargo, se pudo constatar que entre las irregularidades plasmadas en los respectivos informes se encuentra la ausencia de rendición de cuenta por parte de las Organizaciones de Base del Poder Popular auditadas.
- Del análisis realizado a la muestra de los procedimientos de

contrataciones públicas efectuados por la unidad contratante de la Contraloría municipal durante el periodo evaluado, se constató que en el contrato suscrito para la reparación de drenajes y mantenimiento de los aires acondicionados pertenecientes a la Contraloría Municipal en fecha 10-10-2016, por Bs. 463.120,00, equivalentes a 2.616 U. T., ordenado mediante orden de pago, no se estableció el compromiso de responsabilidad social, ni se evidenció soporte que demuestre su cumplimiento.

- Se evidenció que suscribió un contrato en fecha 27-10-2016, con una asociación cooperativa, para la adquisición de materiales de oficina por Bs. 852.293,12, equivalentes a 4.815 U. T., aun cuando la citada asociación se encontraba inhabilitada para contratar con el Sector Público.
- De la comparación efectuada entre las metas programadas previstas en el POA correspondientes a los ejercicios económicos financieros años 2015 y 2016 y las reflejadas en el informe de gestión 2015 y en los informes de matriz de seguimiento trimestral a la gestión de la Contraloría presentados por la UAI durante el primer, segundo y tercer trimestre de 2016 y el informe de gestión 2016 de la referida Unidad, se observaron desviaciones en cuanto al grado de cumplimiento de dichas metas, al evidenciarse un porcentaje de ejecución para el año 2015 de 63 % por parte de la Dirección de Control de la Administración Central y Descentralizada; de 148,54 % por la OAC y de 70,59 % por la UAI; y para el año 2016, de 84 %, 61,83 % y 86 %, respectivamente.

En la Contraloría del municipio Ambrosio Plaza del estado Bolivariano de Miranda

- Del análisis a la estructura organizacional aprobada en los años 2015 y 2016, según resoluciones, se observó que la distribución relacionada por direcciones, oficinas y unidades permitió el desarrollo de las actividades; sin embargo, al inspeccionar *in situ* se constató que la Unidad de Auditoría Interna no se encontraba dotada del personal para cubrir la estructura básica (Despacho del auditor interno, Departamento de Control Posterior y Departamento de Determinación de Responsabilidades).
- De un universo de 64 empleados fijos (alto nivel, administrativos y obreros) suministrado por la Dirección de Recursos Humanos

durante el año 2016, se seleccionaron 22 expedientes, que representan el 34,37 % del universo, y se observó lo siguiente: 2 no tienen el título en fondo negro, 21 no cuentan con el acta de juramentación ni con la consulta del registro de inhabilitados llevado por la Contraloría General de la República, 11 no disponen del comprobante de inscripción en el registro militar, los 22 no presentaban exámenes preempleos ni jornada de salud preventiva, 4 no disponían de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) de ingreso y 8 no contaban con cursos de formación laboral.

- De la evaluación efectuada a las 4 actividades de control planificadas por la Unidad de Auditoría Interna durante el año 2015 y 3 para el año 2016, se evidenció que el grado de cumplimiento fue de 25 % para el año 2015 y de 66,66 % para el año 2016.

En la Contraloría del Municipio Barinas del estado Barinas

- De la revisión efectuada a la Dirección de Recursos Humanos, se observó que no cuenta con un tabulador de sueldos y salarios que permita evidenciar escala general de sueldos, divididas en grados con montos mínimos, intermedios y máximos de los funcionarios.
- Se constató que se otorgó un contrato, a través de la modalidad de contratación directa, por servicio de “Modernización de la Plataforma Tecnológica” a través del Sistema Integrado de Información para Entes del Sector Público (TEPUY) bajo software libre por Bs. 200.000. Sin embargo, no se evidenció el acto motivado que justificara la procedencia de esa contratación.
- Se evidenció que utilizaron como basamento legal la Ley de Contrataciones Públicas derogada (2010) para las contrataciones públicas realizadas por la contraloría municipal para los años 2015 y 2016, tal como se evidencia en los análisis de precios e informes de recomendación de 12 expedientes de contrataciones públicas, y un documento donde se manifiesta la rescisión de un contrato.
- De la comparación efectuada entre las metas programadas por la Oficina de Atención al Ciudadano, previstas en el Plan Operativo Anual (POA) correspondientes a los años 2015 y 2016, y las reflejadas en el Informe de Gestión de los referidos periodos, existen diferencias entre las metas y lo ejecutado, es decir, no se cumplieron las actividades planificadas en el POA; se evidenció, así, para el año 2015 un porcentaje de ejecución de 0 % de un total

de 105 metas programadas, y para el año 2016 un porcentaje de ejecución de 50 % de un total de 4 metas programadas. Cabe destacar que según oficio proporcionado por la Oficina de Atención al Ciudadano, no se cuenta con mecanismos internos mediante los que se dejen por sentados los motivos de las suspensiones o del no cumplimiento del Plan Operativo Anual.

En la Contraloría del estado Bolívar

- De la revisión efectuada a 8 procedimientos de potestad de investigación, se constató que se dio inicio a un procedimiento de potestad de investigación, cuyo informe definitivo es de fecha diciembre de 2012, es decir, 3 años de diferencia en relación con el año en el cual se dio inicio al referido procedimiento (año 2015).

En la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida

- De la revisión efectuada a un universo de 50 actuaciones fiscales practicadas durante el año 2016 y el primer semestre de 2017, se evidenció de una muestra de 17 la existencia de 10 informes definitivos que no habían sido valorados jurídicamente con el fin de determinar la procedencia o no del inicio de la potestad de investigación correspondiente.
- De la revisión efectuada a la estructura organizativa, se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna (UAI) se encuentra representada como una unidad de *staff*, adscrita directamente al despacho del contralor, prestándole asesoría y apoyo. No obstante, la UAI es la encargada de efectuar las actividades de control interno que se encuentren dentro de sus competencias legalmente atribuidas, tales como: auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones, con el fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones del órgano de control externo estatal, así como de evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

En la Contraloría del estado Vargas

- De la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria y financiera al 31-12-2016, se determinó la existencia de créditos presupuestarios no comprometidos por Bs. 4.914.213,58, los cuales

fueron reintegrados al Tesoro Nacional el 01-08-2017, tal como se evidencia en la planilla de liquidación de ingresos de fecha 01-08-2017 emitida por la Gobernación del estado Vargas.

- De la comparación efectuada entre las metas programadas por la dirección de control que conforma el órgano contralor regional, previstas en el Plan Operativo Anual (POA) para los años 2015 y 2016, y las reflejadas en los respectivos informes de gestión, se observó el cumplimiento parcial de las metas/producto “Auditorías Operativas”, “Auditorías Examen de la Cuenta” y “Potestad de investigación” correspondiente a dichos años, sin que se revelaran las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las correspondientes autoridades responsables; del mismo modo, presentaron la meta/producto “Dictar las Decisiones sobre Expedientes Aperturados” en forma porcentual, lo cual dificultó la determinación del grado de cumplimiento por parte de dicha dirección.

En la Contraloría del estado Bolivariano de Guárico

- De 13 procedimientos de potestad de investigación se tomaron como muestra 7, equivalentes al 53,84 % del total de expedientes iniciados, y se evidenció en un expediente vinculado con la actuación fiscal practicada en el Fondo de Desarrollo Regional del estado Guárico (FONDER) dirigida a evaluar la correcta utilización de los aportes que le fueron otorgados durante el periodo 2009-2010, que para 6 de los interesados legítimos había operado la prescripción al momento de la notificación.
- Se constató que se realizó un pago de Bs. 320.000,00 con cargo a la partida 4.03.07.03.00 “Relaciones Sociales”, que de acuerdo con lo previsto en el Clasificador de Recursos y Egresos vigente para el momento en que ocurrieron los hechos, es empleada para imputar gastos relacionados con servicios prestados por personas jurídicas relacionados con actividades sociales, tales como servicios de hoteles, restaurantes, agencias de festejos y el suministro de comidas y bebidas, para recepciones, homenajes, agasajos y similares. De tal manera que, de conformidad con la naturaleza del gasto efectuado por el órgano de control externo estatal, cual fue “Suministro de Agendas” por concepto de obsequios navideños, y de acuerdo con lo previsto en el Clasificador

de Recursos y Egresos emanado de la ONAPRE, tal compromiso debió ser imputado a través de la partida 4.03.07.02.00.

En la Contraloría del estado Táchira

- De la revisión efectuada a la estructura organizativa, se evidenció que la Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana se encuentra ubicada en el mismo nivel de las direcciones de apoyo de la contraloría estatal; sin embargo, en atención a su naturaleza y funciones debería estar adscrita a la máxima autoridad correspondiente, de manera independiente de las demás direcciones.
- De un universo de 57 expedientes de potestad investigativa iniciados, se tomó una muestra de 17 expedientes (9 del año 2015 y 8 del año 2016), equivalentes a 29,82 % del total; en dicha muestra se evidenció que no se realizó en el auto de proceder respectivo la vinculación de los hechos, actos u omisiones con personas específicas que presuntamente hayan participado en la cadena de eventos generadores del hallazgo.

En el Ministerio del Poder Popular para el Petróleo (MPPP) - Oficina de Auditoría Interna (OAI)

- Se evidenció que existen debilidades de control interno relacionadas con la inexistencia de reglamento interno, manuales de normas y procedimientos sin aprobación formal; falta de convocatoria a concurso para la designación del titular de la OAI; conformación de los expedientes del personal y control y seguimiento del Plan Operativo Anual (POA).

En la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM)

- La Unidad de Auditoría Interna (UAI) para los ejercicios fiscales 2014-2015 no contó con una distribución del personal acorde a su ámbito de control, ni con Plan de Capacitación y Adiestramiento de formación para ellos.
- No se ajustó a las premisas de los principios de capacidad financiera e independencia presupuestaria que le permitieran coordinar sus actividades.
- Debilidades en la conformación ordenada de los papeles de trabajos.

- Falta de programación de valoraciones preliminares a los informes definitivos de las actuaciones de control practicadas durante el periodo evaluado y de apertura de procedimientos de potestad investigativa.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas, y con el firme propósito de que estas sean subsanadas a los fines de lograr una gestión eficiente y eficaz, este Máximo Órgano Contralor recomienda:

A las máximas autoridades de las contralorías de los estados Bolivariano de Delta Amacuro, Bolivariano de Guárico, Sucre y Trujillo

- Establecer adecuados controles internos que garanticen a futuro el seguimiento, control y evaluación de la formulación del POA, y que permitan determinar el nivel de desempeño de cada una de las direcciones de control de esos órganos de control externo estatal.

A las máximas autoridades de las contralorías de los estados Bolivariano Delta Amacuro y Trujillo

- Ejercer las acciones pertinentes a la adecuación de la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, a los fines de garantizar la independencia del funcionamiento de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana y de la Oficina de Atención al Ciudadano.
- Implementar las acciones necesarias, mediante las cuales se garantice que al elaborar los informes de auditoría (preliminares y definitivos) se presenten en forma clara, precisa y concreta los hallazgos detectados en las actuaciones fiscales efectuadas.

A la máxima autoridad de la Contraloría del estado Sucre

- Ejercer las acciones pertinentes a los fines de adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, en virtud de los niveles jerárquicos exigidos.

A la máxima autoridad de la Contraloría del municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital

- Garantizar que las actuaciones fiscales practicadas por la Dirección de Control de la Administración Municipal Descentralizada

cumplan con los criterios previstos en las Normas Generales de Auditoría de Estado y demás normativa que resulte aplicable, en aras de preservar el patrimonio público, así como de establecer acciones sancionatorias en los casos que así lo ameriten.

- Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar que el compromiso de responsabilidad social sea establecido sobre el monto total de las contrataciones efectuadas incluyendo los tributos.
- Empezar las medidas correspondientes a los fines de designar al titular de la Unidad de Auditoría Interna mediante concurso público, el cual deberá ser organizado y celebrado de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.
- Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el POA, con el fin de evitar desviaciones en el grado de su cumplimiento, así como adoptar medidas oportunas ante la detección desviaciones que afecten el logro de los objetivos y metas programadas.

A la máxima autoridad de la Contraloría del municipio General Rafael Urdaneta

- Garantizar que antes de proceder al archivo y cierre de lo actuado, se tomen en consideración todas y cada una de las normas jurídicas que establecen los supuestos generadores de responsabilidad administrativa, a los fines de garantizar el inicio oportuno del procedimiento que corresponda.
- Garantizar que el compromiso de responsabilidad social se constituya en una obligación contractual para los beneficiarios de las adjudicaciones otorgadas por ese Órgano de Control Fiscal Externo, en ocasión de los procedimientos de contrataciones públicas que tenga a bien realizar.
- Establecer mecanismos de supervisión y control que permitan

constatar, previamente a la suscripción de contratos, que los potenciales oferentes para contratar con el Estado no se encuentren inhabilitados para ello; asimismo, abstenerse de suscribir contratos con oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el sector público.

- Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Anual (POA), con el fin de evitar desviaciones en su grado de cumplimiento, así como adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones que afecten el logro de los objetivos y metas programadas.

A la máxima autoridad de la Contraloría del municipio Ambrosio Plaza del estado Miranda

- Ejercer las acciones necesarias a los fines de dotar a la Unidad de Auditoría Interna del recurso humano idóneo y necesario que le facilite la efectiva evaluación del sistema de control interno de la organización y el ejercicio de sus funciones de control, vigilancia y fiscalización.
- Empezar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el POA, con el fin de evitar desviaciones en su grado de cumplimiento, así como adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones que afecten el logro de los objetivos y metas programadas, tanto por la Contraloría municipal como por el Órgano de Control Fiscal Interno.

A la máxima autoridad de la Contraloría del municipio Barinas del estado Barinas

- Aprobar e implementar el tabulador de sueldos y salarios, a los fines de garantizar que el marco referencial aplicado para el pago de sueldos al personal se encuentre debidamente legitimado a través del acto administrativo correspondiente.
- Ejercer las acciones necesarias a los fines de garantizar que antes de proceder excepcionalmente por la modalidad de selección de contratistas denominada contratación directa, la máxima autoridad, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia.

- Adoptar los mecanismos pertinentes a los fines de garantizar que los procesos de contrataciones públicas que tenga a bien realizar la Contraloría sean llevados a cabo conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente para el ejercicio económico financiero en que se ejecuten.
- Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Operativo Anual (POA) con el fin de evitar desviaciones en su grado de cumplimiento, así como adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones que afecten el logro de los objetivos y metas programadas, así como unificar las unidades de medidas previstas en el POA con las reflejadas en el informe de gestión.

A la máxima autoridad de la Contraloría del estado Bolívar

- Ejercer las acciones pertinentes relacionadas con la adecuación de la estructura organizativa a los fines de garantizar la independencia del funcionamiento de la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas.

A la máxima autoridad de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida

- Implementar controles y el debido seguimiento a la actividad relacionada con la valoración jurídica de los hechos señalados en los informes definitivos, con la finalidad de determinar oportunamente si generan algún tipo de responsabilidad.
- Ejercer las acciones pertinentes relacionadas con la adecuación de la estructura organizativa, a los fines de garantizar la independencia del funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.

A la máxima autoridad de la Contraloría del estado Vargas

- Implementar mecanismos de supervisión y control que garanticen la confiabilidad, oportunidad, actualización y pertinencia de los registros presupuestarios y financieros llevados a cabo por ese órgano de control externo estatal.
- Implantar mecanismos de control y seguimiento que permitan evaluar o monitorear la actividad relacionada con la valoración jurídica de los hechos señalados en los informes definitivos derivados de las actuaciones fiscales practicadas por esa contraloría

estadal, con la finalidad de determinar oportunamente si dichos hechos generan algún tipo de responsabilidad.

A la máxima autoridad de la Contraloría del estado Bolivariano de Guárico

- Implementar acciones de control y seguimiento en la actividad relacionada con la valoración jurídica de los informes definitivos producto de las actuaciones de control practicadas, con la finalidad de iniciar los procedimientos de potestad investigativa de manera oportuna y eficaz, con el fin de evitar la prescripción de las acciones administrativas correspondientes.
- Instaurar controles presupuestarios que permitan realizar el debido seguimiento y la adecuada supervisión por parte de la dirección responsable de imputar presupuestariamente los gastos a realizar.

A la máxima autoridad de la Contraloría del estado Táchira

- Ejercer las acciones tendentes a adecuar la estructura organizativa del órgano de control externo estadal, a los fines de lograr la mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las operaciones.
- Implementar las acciones necesarias para que al elaborar los autos de proceder emitidos producto de los procedimientos de potestad de investigación realizados, se vinculen los hechos, actos u omisiones con personas específicas.

A la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para el Petróleo (MPPP)

- Dirigir lo conducente a objeto de la aprobación de los proyectos de instrumentos normativos.
- Convocar a concurso público para la provisión del cargo de auditor interno, de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento respectivo.

Al Auditor Interno del MPPP, continuar con las acciones tendentes a subsanar las debilidades encontradas en la conformación de los expedientes del personal adscrito a la OAI, a los fines de disponer de la información oportuna para la detección de necesidades de capacitación.

- Implantar mecanismos de control para el seguimiento de las metas planificadas en el POA, a los fines de que se informe a

los niveles superiores acerca de las desviaciones ocurridas, las causas, efectos, justificación y medidas adoptadas en los procedimientos en materia de potestad investigativa y determinación de responsabilidades.

A la máxima autoridad de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM)

- Dotar a la UAI del recurso humano idóneo y suficiente conformado por equipos multidisciplinarios integrados, previa opinión del auditor interno.
- Implantar medidas y acciones de control que permitan mantener un sistema de comunicación y coordinación entre la UAI y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a los fines de incorporar al órgano de control fiscal interno en el proceso de planificación en pro de la independencia presupuestaria y capacidad financiera.
- Velar por la correcta conformación de los papeles de trabajo, de forma tal que incluyan la documentación que se deriva de cada una de las fases de la auditoría de acuerdo con el tipo de actuación que se practique.
- Incorporar en la planificación de la UAI las valoraciones preliminares, a los fines de ejercer la potestad de investigación.

SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN CORRECTIVA

Se realizaron 9 actuaciones de control orientadas a evaluar las acciones correctivas emprendidas por los órganos y entes sujetos a control, en atención a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos emanados de este Máximo Órgano de Control Fiscal durante los años 2015 y 2016, ambos inclusive, en las contralorías de los estados Apure (informe definitivo N.º 07-01-6 de fecha 7-11-2016), Barinas (informe definitivo N.º 07-01-9 del 14-12-2016), Carabobo (informe definitivo N.º 07-01-08 del 12-12-2016), Bolivariano de Mérida (informe definitivo N.º 07-01-2 del 28-06-2016), Bolivariano de Nueva Esparta (informe definitivo N.º 07-01-10 del 19-12-2016), y Yaracuy (informe definitivo N.º 07-01-13 del 21-12-2016); en las contralorías de los municipios Chacao (informe definitivo N.º 07-02-19 del 03-05-2015) y Zamora (informe definitivo N.º 07-02-15 del 26-10-2015) del estado Bolivariano de Miranda; así como en la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular de Planificación (informe definitivo informe definitivo

N.º 038 de fecha 18-12-2015), cuyos resultados se muestran de seguida.

Estado de implementación de las acciones correctivas

Recomendaciones ejecutadas

En la Contraloría del estado Apure

- Se constató que la contraloría regional efectuó la aprobación del Reglamento Interno, con el objeto de establecer las normas relacionadas con la estructura, organización y funcionamiento de las diferentes dependencias administrativas, la distribución de sus funciones y la asignación de competencias.
- Se constató que la máxima autoridad del órgano de control estatal aprobó la modificación y actualización del Manual Descriptivo de Clases de Cargos; asimismo, aprobó la reclasificación de los servidores públicos que no tenían idoneidad con las actividades que ejecutaban, ubicándolos en cargos para los cuales sí reúnen los requisitos académicos mínimos; igualmente, se evidenció que fue incorporada toda la documentación necesaria en el expediente de personal. Asimismo, se efectuó la revisión de un universo de 3 expedientes correspondientes al personal ingresado durante el primer trimestre del año 2017, y de ello se constató que los servidores públicos seleccionados para su revisión cumplen a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos.
- Se evidenció que el órgano de control externo procedió a designar a funcionarios, por medio de comunicaciones escritas, otorgándole un plazo para que valoren los informes definitivos; asimismo, se constató que la máxima autoridad del órgano de control externo estatal llevó a cabo el “Taller sobre la Valoración Jurídica de los Informes Definitivos y la Potestad Investigativa”, en fecha 23-02-2017, el cual contó con la asistencia de 25 servidores públicos de las direcciones de control posterior de la Administración Estatal Centralizada y Otro Poder, y Estatal Descentralizada del referido órgano de control externo estatal.

En la Contraloría del estado Barinas

- Se constató que la Contraloría del estado aprobó mediante Resolución Administrativa la modificación y actualización del Manual

Descriptivo de Clases de cargos a fin de subsanar las debilidades derivadas de la actuación fiscal.

- Se evidenció que el órgano de control externo realizó 2 reuniones y la capacitación del 100 % de los funcionarios que laboran en las áreas medulares, a través de cursos dictados por el Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado (COFAE), en los que se establecieron los lineamientos y metodologías de trabajo a implementar durante el año 2017, a los fines de fortalecer la ejecución y supervisión de las auditorías.
- Se constató que mediante Resolución Administrativa suscrita por la máxima autoridad, se adjudicó directamente a una empresa aseguradora pública la “Renovación de la póliza colectiva de seguro de hospitalización, cirugía, maternidad y servicios funerarios”, para amparar a todo personal activo y jubilado, correspondiente al ejercicio económico financiero año 2017.
- Se observó el diseño de un instrumento para evaluar trimestralmente todos los proyectos operativos de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) del órgano de control estatal. Asimismo, mediante circular, informó a las direcciones la designación de un servidor público responsable del seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas.

En la Contraloría del estado Carabobo

- Se constató que la máxima autoridad del órgano de control estatal aprobó mediante resolución la nueva estructura organizativa del órgano, la cual se encuentra presentada de manera vertical en niveles jerárquicos, lo que permite diferenciar los distintos niveles que deben prevalecer en una estructura organizativa.
- Se pudo constatar que las unidades operativas elaboraron un plan de trabajo del área legal de las direcciones de control para el análisis y seguimiento de las valoraciones; y realizaron la solicitud de ingreso de personal calificado (abogados) de acuerdo con las vacantes presentadas en el registro de asignación de cargos vigente para el año.

En la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida

- Se constató que la máxima autoridad aprobó mediante Resolución el Instructivo de Personal, con el objeto de implementar los

medios apropiados que permitan un acertado control sobre la conformación de los expedientes de cada uno de los funcionarios que laboran en ese órgano de control regional.

- Se evidenció que la máxima autoridad regularizó mediante Resolución la uniformidad de la bonificación única anual por responsabilidad.
- Se constató que la contralora del estado, mediante memorándum, instó a la Dirección de Bienes y Servicios Generales a dar cumplimiento de manera inmediata al uso de los formatos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la solicitud y demás trámites del parque automotor de dicha Contraloría, a fin de llevar el control y seguimiento de entradas y salidas de vehículos, medida cumplida a cabalidad por dicha dirección.

En la Contraloría del estado Bolivariano de Nueva Esparta

- Se constató que la máxima autoridad efectuó la adecuación de la estructura organizativa de conformidad con la distribución vertical de las atribuciones en los niveles organizativos de las dependencias que integran la Contraloría regional.
- Se evidenció que la máxima autoridad emitió un memorándum interno mediante el cual instó a la directora de Recursos Humanos a abstenerse de ingresar personal contratado en ese organismo contralor una vez vencidos los contratos al 31 de diciembre de 2016.
- Se constató que la máxima autoridad solicitó la reformulación trimestral correspondiente al primer y segundo trimestre año 2017, donde se evidenció la justificación de la reformulación de la meta/producto “Ejecución de actuaciones fiscales”.

En la Contraloría del estado Yaracuy

- Se constató que la máxima autoridad efectuó la adecuación de la estructura organizativa de manera jerárquica, en atención a la distribución vertical y de las atribuciones de los niveles organizativos de las dependencias que integran la referida contraloría regional.
- Se observó mediante la revisión de comunicaciones internas la implementación de estrategias para detectar las necesidades de capacitación en materia de control fiscal del personal adscrito al área de auditoría, para lo cual realizaron mesas de trabajo y talleres dirigidos a los servidores públicos en referencia, esto en

aras de fortalecer sus conocimientos, así como mejorar la realización y resultados de las actuaciones fiscales a realizar durante el ejercicio económico financiero año 2017.

- Se constató la implementación, según punto de cuenta, de los formatos aprobados por la máxima autoridad, así como de la proforma denominada “Plan de Actuación Fiscal Anual”, a través de los cuales se lleva el control y seguimiento, tanto quincenal como mensual, de las valoraciones jurídicas realizadas y de los procedimientos administrativos de potestad de investigación en ejecución.
- Se evidenció que la máxima autoridad aprobó los formatos “Instrumento de control y seguimiento del plan operativo”, “Hoja de acción de seguimiento a las desviaciones (área responsable, acción correctiva, fecha programada, cumplimiento [sí/no], observaciones, porcentaje de cumplimiento)”, y “Planilla para la recolección de datos (producto, indicador, competencia, meta, lapso para generarlo, actividades, responsables, objetivo estratégico, objetivo táctico)”, como instrumentos de control y seguimiento al plan operativo anual del órgano de control externo estatal, a fin de evitar desviaciones en el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

En la Contraloría del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda

- En lo que respecta a la carencia de certificados de Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) en los expedientes de personal activo, se constató que dentro de los expedientes del personal administrativos se encontraban los certificados de haber presentado la DJP de ingreso ante la Contraloría General de la República.
- Se verificó que el cálculo para determinar el porcentaje de la Fianza del Fiel Cumplimiento se realizó en base al monto total de los contratos, incluyendo los tributos.
- Se evidenció que en los expedientes de contratación relacionados con la modalidad de consultas de precio, el monto de la responsabilidad social otorgado a los beneficiarios correspondía a lo pautado en la contratación.

En la Contraloría del municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda

- En lo referente a la omisión de la cuantificación de las metas físicas del Programa “Control Fiscal y Patrimonial”, se constató que efectivamente se elaboró el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio económico financiero año 2016, y cuantificó las metas físicas del Programa denominado “Control Fiscal y Patrimonial” que les corresponde ejercer a las direcciones de control de la Administración Central y Descentralizada, así como las metas físicas de las áreas medulares de potestad investigativa y determinación de responsabilidades del organismo; aunado a ello, se efectuó el cálculo específico de las horas hombre necesarias para alcanzar dichas metas.
- Se verificó que se elaboró y aprobó un Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado en el cual se establecieron aspectos normativos y procedimentales a través de las cuales se canalizan aspectos vinculados con la auditoría.
- Se evidenció que los créditos adicionales asignados a la Contraloría contaban con los Acuerdos de Cámara Municipal correspondientes.
- Se constató que los pagos emitidos por la contraloría municipal fueron imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos año 2016.
- Se evidenció que de la revisión efectuada a los procedimientos de contrataciones públicas seleccionados como muestra, las empresas adjudicadas se encontraban debidamente registradas y calificadas por el Registro Nacional de Contratistas.

En el Ministerio del Poder Popular de Planificación - Oficina de Auditoría Interna (OAI)

- En cuanto a realizar en conjunto con la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana mesas de trabajo para establecer el adecuado perfil y denominación de los cargos de los funcionarios que integran la Dirección de Determinación de Responsabilidades, se constató que la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del MPPP informó que fueron aprobados 6 perfiles correspondientes a los cargos de auditores y abogados I, II y III, para la Unidad de Auditoría Interna.

Recomendaciones parcialmente ejecutadas

En la Contraloría del estado Apure

- Se constató que aunque se cumplió con la adecuación de la estructura organizativa del órgano de control externo estatal, la Unidad de Auditoría Interna (UAI) continúa ubicada dentro de dicha estructura como una unidad de *staff* adscrita directamente al despacho del contralor, lo cual no garantiza el grado de independencia necesario que debe poseer dicha unidad dentro de la organización.

En la Contraloría del estado Carabobo

- Se evidenció que los informes definitivos emitidos se encontraban debidamente estructurados; no obstante, presentaban hallazgos con debilidades en la redacción de la condición, de la causa y el efecto. Al respecto, se evidenció que solo se han realizado las reuniones mensuales antes o después del trabajo de campo de las actuaciones realizadas sin reforzar los hitos de control (supervisión) en las actuaciones fiscales que se ejecutan.

En la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida

- Se constató la implementación mediante resolución del Sistema de Registro y Control de Auditorías, que refleja las actuaciones fiscales de acuerdo con su estado actual, apreciándose las etapas de planificación, ejecución, fase de resultados, informe preliminar comunicado, informe definitivo comunicado y remitido área legal. No obstante, aunque se cumplió el mecanismo de control y seguimiento de las actuaciones fiscales realizadas por esa Contraloría estatal, no se evidenció la actividad relacionada con la valoración jurídica de los hechos señalados en los informes definitivos, con la finalidad de determinar si dichos hechos pueden devenir en el ejercicio de la potestad investigativa.

En la Contraloría del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda

- De la revisión efectuada a los expedientes de los procesos de selección de contratista, se observó que el monto entregado en calidad del compromiso de responsabilidad social asumido por las empresas adjudicadas no corresponde con el monto total de la contratación; al respecto, se constató que dicho compromiso fue

calculado en función de la cantidad comprometida en atención a la disponibilidad presupuestaria para la fecha de la contratación.

En el Ministerio del Poder Popular de Planificación - Oficina de Auditoría Interna (OAI)

- De la revisión y análisis efectuado al establecimiento en el Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría Interna de los niveles de aprobación de los papeles de trabajo en formato digital y/o físico, se evidenció que la OAI incorporó en el proyecto del mencionado manual los niveles de supervisión en el procedimientos necesario para que los papeles de trabajo cuenten con la formalidad y legalidad del hallazgo; sin embargo, aún no ha efectuado los ajustes indicados por la Dirección General de la Oficina de Planificación y Presupuesto desde el 27-09-2016, según consta en minuta de reunión.

En la Contraloría del estado Yaracuy

- Se evidenció la aprobación por parte de la máxima autoridad, según punto de cuenta, del formato “Cuadro de Control y Seguimiento Quincenal para las Valoraciones Jurídicas”, el cual tiene por finalidad el control y seguimiento quincenal de las valoraciones jurídicas realizadas por el órgano de control externo estatal. No obstante, con posterioridad a la fecha de aplicación de la acción correctiva, no se evidenció la implementación de dicho formato, en virtud de que, a la fecha de la actuación de control, no se constató la realización de valoraciones jurídicas.

Recomendaciones no ejecutadas

En las contralorías del estado Carabobo y del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda

- Con respecto a la falta de mecanismos de seguimiento al cumplimiento parcial de las metas/productos previstas en el Plan Operativo Anual (POA) para los años 2015 y 2016, respectivamente, se constató que no se ha implementado ninguna acción relacionada con el fortalecimiento del control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el POA, ya que su medio de verificación está soportado por los informes de control de ejecución mensual de las direcciones de control.

En la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida

- Se constató que la máxima autoridad, mediante memorándum, giró instrucciones a la Dirección Técnica, de Planificación y Control de Gestión para que estudiara la posibilidad de implementar una herramienta que garantizara la imposibilidad del incremento de la partida correspondiente al pago de remuneraciones salariales de la máxima autoridad. Ahora bien, la contraloría auditada no dirigió sus acciones al área de Talento Humano, que es la encargada de realizar los cálculos y por ende de verificar la legalidad de los pagos por concepto de emolumentos.

En la Contraloría del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda

- De la revisión efectuada a 6 expedientes de contrataciones públicas relacionados con concurso abierto, se constató que el expediente relacionado con “Adquisición de mobiliario para la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, Dirección de Control de los Poderes Públicos, área de vigilancia, de logística y despacho del Contralor Municipal, correspondientes al ejercicio económico financiero 2016”, el presupuesto base inserto en el referido expediente no se encontraba firmado ni sellado por los funcionarios o por la unidad encargada de su elaboración.

En el Ministerio del Poder Popular de Planificación - Oficina de Auditoría Interna (OAI)

- En relación con la implementación de los mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del POA del ente evaluado, se evidenció que no se realizaron acciones correctivas y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.

ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

PROGRAMA LA CONTRALORÍA VA A LA ESCUELA

Este Máximo Órgano de Control Fiscal, en aras de continuar promoviendo la participación de las niñas, niños y adolescentes en la formación, ejecución y control de la gestión pública como medio de participación en

la defensa del patrimonio escolar, a través del uso de la educación como proceso creador y transformador, durante el año 2017 dio continuidad al seguimiento del programa La Contraloría va a la Escuela.

Se informó de la juramentación de 25.678 niñas y niños de 3.962 planteles educativos de las diferentes entidades federales beneficiadas.

PROGRAMA ABUELAS Y ABUELOS CONTRALORAS Y CONTRALORES

La Contraloría General de la República, en el marco del principio de democracia participativa y protagónica señalado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en aras seguir involucrando a los ciudadanos en la gestión y control de los recursos públicos asignados por el Estado para mejorar su nivel de vida, continuó consolidando las estadísticas relacionadas con la cantidad de centros de atención al adulto mayor beneficiados y adultos mayores juramentados como abuelas y abuelos contraloras y contralores.

Al respecto, los órganos de control externos estatales informaron que, en atención a la implementación del Programa Abuelas y Abuelos Contraloras y Contralores, fueron favorecidos 419 Centros Asistenciales a nivel nacional y fueron juramentados como abuelos(as) contralores(as) 944 adultos mayores de las diferentes casas de reposo de las entidades federales y de los municipios.

En tal sentido, según la información suministrada por los 23 órganos de control externos estatales, se había capacitado al 30-09-2017 la cantidad de 6.130 voceras y voceros de las instancias del Poder Popular.

ACTIVIDADES DE APOYO AL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

En el ámbito de la Administración de los Poderes Públicos Nacionales, fueron atendidas 6 consultas, efectuadas una por la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas (MPPBF), actual Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (MPPEF); una por la OAI del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); una por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE); una por la OAI del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas (MPPEA); una por el director de Auditoría

Interna (DAI) del Ministerio Público (MP), y una por la directora general de Auditoría Interna (DGAI) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE).

En lo que respecta a la consulta formulada por la OAI del MPPBF, actual MPPEF, estuvo vinculada con la creación de la Unidad de Auditoría Interna en la Superintendencia de Bienes Públicos Nacionales (SUDEBIP), y se señaló que en virtud de ser un servicio desconcentrado con capacidad de crear su propia estructura organizativa y funcional, corresponde al superintendente de Bienes Públicos, previa opinión del ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, desarrollar la estructura de la SUDEBIP mediante un reglamento interno, tal y como lo establece el artículo 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

En tal sentido, la Contraloría General de la República, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal y en aras de garantizar la evaluación del control interno de las operaciones realizadas por la SUDEBIP, deberá actuar conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal para la creación y estructura de la Unidad de Auditoría Interna, y adicionalmente de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás normas e instrucciones dictadas por este Máximo Órgano de Control.

En cuanto a la consulta planteada por la OAI del SENIAT, se señaló que el fenecimiento de las cuentas operará de pleno derecho, una vez transcurrido el plazo de 5 años contados a partir de la fecha de su rendición. En estos casos, salvo disposición expresa de ley, no podrán ser ejercidas las acciones sancionatorias y resarcitorias previstas en la LOCGRSNCF en relación con las operaciones a que se refiera la cuenta, dejando resguardado el inicio de las acciones judiciales tendentes a sancionar los delitos contra el patrimonio público tipificados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley contra la Corrupción, por ser imprescriptibles, situaciones que podrán ser determinadas por el órgano de control fiscal interno del SENIAT, con fundamento en las facultades legales que tiene atribuidas.

En relación con la consulta recibida de la UAI del MPPEE, vinculada con la formación y rendición de las cuentas de bienes del ministerio

pendientes de examen correspondientes a los ejercicios económicos financieros años 2011, 2012, 2013 y 2014 por parte del cuentadante actual, toda vez que su condición la adquirió en septiembre de 2015, aunado al hecho de que la vigentes Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados no hacen referencia expresa a la existencia individualizada de la “cuenta de bienes”, como sí lo hacen las anteriores Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, se indicó que corresponderá a las unidades de auditoría interna de los órganos del Poder Público Nacional, cada una en el ámbito de sus competencias, realizar el examen de la cuenta, a partir de la entrada en vigencia de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional; con fundamento en esto, se señala que el Órgano de Control Fiscal Interno tiene competencia para solicitar la formación y rendición de las cuentas pendientes de examen a los funcionarios o empleados de la Oficina de Gestión Administrativa, quienes deberán a su vez cumplir con la normativa legal reglamentaria antes analizada y, en general, con el ordenamiento jurídico aplicable a la materia.

En relación con la consulta efectuada por la UAI del MPPEA, con respecto a la ejecución y procedencia de realizar el examen de la cuenta correspondiente a los ejercicios económicos financieros años 2006 al 2014, conforme lo que disponen las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, se considera, en atención al ordenamiento jurídico que rige la materia, que ha operado de pleno derecho el fenecimiento de la cuenta hasta el ejercicio económico financiero 2011; no obstante, el artículo 271 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra la imprescriptibilidad de los delitos contra el patrimonio público y, en consecuencia, debe entenderse que la OAI del MPPEA, en el ámbito de sus competencias, puede, en el ejercicio de sus funciones de control, distintas al examen de cuenta, verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de sus operaciones a través de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de cualquier índole a las dependencias que conforman la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, correspondiente a los

ejercicios económicos financieros de los años 2006 al 2011 del referido ministerio. Asimismo, se concluye que en el caso del periodo 2012 a 2014, sí procedería legalmente el examen de la cuenta de las dependencias vinculadas, dado que no han transcurrido los 5 años previstos en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF).

En lo que respecta a la consulta de la DAI del MP, esta era relativa a la orientación técnica con la finalidad de evaluar la posibilidad de que el Ministerio Público cuente con una partida similar a la de la que disponen los órganos de seguridad del Estado, que garantice el cumplimiento de las atribuciones que constitucionalmente le han sido encomendadas, como es el caso del mejoramiento y optimización del sistema de atención a la víctima y testigos, así como el brindar respuesta oportuna en la disminución de la delincuencia organizada, lo cual justificaría plenamente la asignación de la referida partida; a tales efectos acompañó la solicitud una exposición de motivos efectuada por la Dirección de Consultoría.

Al respecto, se determinó que un pronunciamiento por parte de este Máximo Órgano de Control Fiscal implicaría una extralimitación en las funciones que constitucional y legalmente le han sido atribuidas, por cuanto la función de la Contraloría General de la República es de control posterior, y mal puede emitir un pronunciamiento previo respecto al presupuesto, toda vez que el órgano rector del sistema presupuestario es la Oficina Nacional de Presupuesto, de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.210 Extraordinario de fecha 30-12-2015); en este sentido, debe contarse con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Presupuesto, por lo que se sugiere que en todo caso el Ministerio Público evalúe solicitar dicha opinión ante la referida Oficina, en atención a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 9 *eiusdem*, toda vez que tiene la competencia para asesorar a los órganos y entes en dicha materia.

Es importante destacar que de la consulta efectuada por la DGAI del MPPRE solicitando opinión relacionada con el momento en que debe considerarse que comienza a correr el plazo de caducidad previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal para que el órgano de control fiscal correspondiente examine una cuenta y la fenezca u objeto, sí se omitió la emisión

de la constancia de recepción de la cuenta, a que aluden las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, la cual vino acompañado de la opinión jurídica de la Consultoría Jurídica de ese órgano.

Al respecto, a efectos de emitir la opinión en referencia, es oportuno destacar que el cuentadante debe participar por escrito al órgano de control fiscal que la cuenta se encuentra formada y lista para su examen, dentro de los 90 días siguientes a su cierre, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de las referidas Normas, y una vez efectuada la referida participación al órgano de control fiscal, este debe, dentro de los 60 días hábiles siguientes, realizar la revisión preliminar de la cuenta para verificar su correcta formación, en cuyo caso emitirá constancia de su recepción, con lo cual se considerará rendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 *eiusdem*. En este sentido, considerándose la cuenta rendida a partir de la emisión de la constancia de recepción por parte del órgano de control fiscal, es a partir de ese momento que debe operar el plazo de 05 años sin que se haya examinado la cuenta para declarar el fenecimiento de pleno derecho, en atención a lo dispuesto expresamente en los artículos 57 y 59 de la LOCGRSNCF; sin embargo, en caso de que el órgano de control fiscal haya omitido la emisión de la constancia de la recepción de la cuenta, debe en todo caso computarse el plazo de 05 años para que opere el fenecimiento de pleno derecho a partir del vencimiento de los 60 días con los que cuenta el órgano de control fiscal para que emita la constancia de su recepción, una vez que el cuentadante participe que la cuenta se encuentra lista para su examen.

REVISIÓN DE INFORMES DE EXAMEN DE CUENTAS REALIZADAS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA

Se llevó a cabo la revisión y análisis de 74 informes de exámenes de cuentas de las unidades administradoras desconcentradas, a saber: 23 correspondientes al Ministerio de Poder Popular de Agricultura Productiva y Tierras (MPPAPT), 11 del Ministerio de Poder Popular de Petróleo (MPPP), 26 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y 14 de las UAI de los órganos que se describen a continuación: 13 del Ministerio Público (MP) y uno de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI). Tal actividad

se realizó a los efectos de monitorear los resultados de sus actuaciones, formarnos un criterio acerca de los resultados de sus actuaciones, valorar su oportunidad y calidad, con la finalidad de orientarlos en el ejercicio del control fiscal, y en lo que respecta a la formación, rendición, examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de la cuenta.

En tal sentido, de los informes revisados, se concluyó que algunos presentan debilidades en la redacción de hallazgos u observaciones, dado que no describen de manera precisa los hechos generadores de las desviaciones, no presentan los cuatro elementos del hallazgo, hay observaciones que no contemplaron las conclusiones y recomendaciones, en el alcance no se señala la muestra seleccionada, no se rigen por lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado, en el renglón Presentación de Resultados, Estructura del Informe de Auditoría, no se discriminan ni se titulan el Objetivo General y los Objetivos Específicos, y no presentan Marco Regulatorio.

REVISIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA

Se llevó a cabo la revisión y análisis de 4 informes de gestión del SENIAT y de los Ministerios de Poder Popular para el Turismo, Petróleo, Energía Eléctrica y para Agricultura Productiva y Tierras, específicamente 4, 2, 2, y uno, respectivamente, sujetas al ámbito de control de esta Dirección, a los efectos de monitorear la ejecución de las actuaciones programadas en los respectivos planes operativos anuales; se evidenció en algunos casos ausencia de información contable, así como de reprogramación por falta de personal y ajuste del horario energético.

DESIGNACIONES E INTERVENCIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL EXTERNO

A los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control, así como el buen funcionamiento de la Administración Pública, garantizar la independencia, idoneidad y capacidad técnica de sus titulares, durante el año 2017 fueron intervenidas 72 contralorías, y se mantuvieron las intervenciones de 25 contralorías municipales iniciadas en años anteriores, para un total de 97 intervenciones, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N.º 10
 CONTRALORÍAS MUNICIPALES INTERVENIDAS
 AÑO 2017**

| N.º | MUNICIPIO | ESTADO |
|------------|---------------------------------|------------------------|
| 1 | Anaco | Anzoátegui |
| 2 | Aragua | |
| 3 | Diego Bautista Urbaneja | |
| 4 | Francisco de Miranda | |
| 5 | San José de Guanipa | |
| 6 | Simón Bolívar | |
| 7 | Simón Rodríguez | |
| 8 | Sotillo | |
| 9 | Biruaca | Apure |
| 10 | Camatagua | Aragua |
| 11 | José Rafael Revenga | |
| 12 | Mario Briceño Iragorry | |
| 13 | Rafael Guillermo Urdaneta | |
| 14 | Santiago Mariño | Bolívar |
| 15 | Cedeño | |
| 16 | Girardot | Bolivariano de Cojedes |
| 17 | Lima Blanco | |
| 18 | Ricaurte | Bolivariano de Guárico |
| 19 | Francisco de Miranda (Calabozo) | |
| 20 | José Tadeo Monagas | |
| 21 | Ortiz | Carabobo |
| 22 | Carlos Arvelo | |
| 23 | Guacara | |
| 24 | Libertador (Tocuyito) | |
| 25 | Miranda | |
| 26 | Naguanagua | |
| 27 | Puerto Cabello | |
| 28 | Valencia | |
| 29 | Antonio Díaz | Delta Amacuro |
| 30 | Casacoima | |
| 31 | Pedernales | |
| 32 | Tucupita | |
| 33 | Bolivariano Libertador | Distrito Capital |

| | | |
|----|--------------------------|------------|
| 34 | Bolívar | Falcón |
| 35 | Colina | |
| 36 | Dabajuro | |
| 37 | Federación | |
| 38 | Jacura | |
| 39 | Miranda | |
| 40 | Tocópero | |
| 41 | Unión | Lara |
| 42 | Iribarren (Barquisimeto) | |
| 43 | Urdaneta | Mérida |
| 44 | Antonio Pinto Salinas | |
| 45 | Aricagua | |
| 46 | Caracciolo Parra Olmedo | |
| 47 | Julio César Salas | |
| 48 | Justo Briceño | |
| 49 | Obispo Ramos de Lora | |
| 50 | Padre Noguera | |
| 51 | Pueblo Llano | |
| 52 | Rivas Dávila | |
| 53 | Tovar | |
| 54 | Tulio Febres Cordero | |
| 55 | Cardenal Quintero | |
| 56 | Chacao | Miranda |
| 57 | Guaicaipuro (Los Teques) | |
| 58 | Sucre | Monagas |
| 59 | Maturín | |
| 60 | Santa Bárbara | |
| 61 | Sotillo | Portuguesa |
| 62 | Guanare | |
| 63 | Guanarito | |
| 64 | San Rafael de Onoto | |
| 65 | Santa Rosalía | |
| 66 | Turén | Sucre |
| 67 | Andrés Eloy Blanco | |
| 68 | Arismendi | |
| 69 | Bolívar | |
| 70 | Valdez | Táchira |
| 71 | Cárdenas | |
| 72 | San Francisco | Zulia |

**CUADRO N.º 11
 CONTRALORÍAS MUNICIPALES INTERVENIDAS
 INICIADAS EN AÑOS ANTERIORES**

| N.º | MUNICIPIO | ESTADO |
|------------|-------------------------------|---------------|
| 1 | Francisco de Miranda | Táchira |
| 2 | García de Hevia | Táchira |
| 3 | Lobatera | Táchira |
| 4 | Panamericano | Táchira |
| 5 | Samuel Darío Maldonado | Táchira |
| 6 | San Judas Tadeo | Táchira |
| 7 | Simón Rodríguez | Táchira |
| 8 | Sucre | Táchira |
| 9 | Libertador | Táchira |
| 10 | Rafael Urdaneta | Táchira |
| 11 | Candelaria | Trujillo |
| 12 | José Felipe Márquez Cañizales | Trujillo |
| 13 | Juan Vicente Campo Elías | Trujillo |
| 14 | La Ceiba | Trujillo |
| 15 | Miranda | Trujillo |
| 16 | Pampán | Trujillo |
| 17 | Sucre | Trujillo |
| 18 | Trujillo | Trujillo |
| 19 | Vargas | Vargas |
| 20 | La Trinidad | Yaracuy |
| 21 | Nirgua | Yaracuy |
| 22 | Sucre | Yaracuy |
| 23 | Maracaibo | Zulia |
| 24 | Miranda | Zulia |
| 25 | San Francisco | Zulia |

La Contraloría General de la República, a través de las intervenciones de los órganos de control fiscal externos, logra unificar los sistemas y procedimientos y el mejoramiento continuo de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal, implantando a la organización y su recurso humano en la cultura del cambio como factor de progreso, el desarrollo de actividades que impulsen la autonomía funcional, administrativa, presupuestaria y organizativa de los Órganos de Control Fiscal.

De igual forma, para consolidar y fortalecer las funciones de control de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal y con fundamento en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el contralor general de la República designó durante el año 2017 a un funcionario como contralor provisional en la Contraloría del Zulia; de igual manera, designó como contralor provisional a un funcionario en la Contraloría del Estado Bolivariano de Mérida y a un funcionario en la Contraloría del estado Vargas.

En cuanto a la revisión de Actas de Entrega en la gestión de control, fue desarrollada a los fines de comprobar que esos documentos cumplieran con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias.

En este sentido, este Órgano Superior de Control efectuó la revisión de 8 actas de entrega: 3 correspondientes a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del Gobierno del Distrito Capital, una a la UAI de la Fundación Vivienda del Distrito Capital (FUNVI), una a la UAI de la Contraloría del estado Táchira, una a la UAI de la Contraloría del Estado Vargas, una a la Contraloría del Estado Zulia y una a la Contraloría del estado Vargas; del análisis de estas actas se evidenció que fueron elaboradas de conformidad con las previsiones contenidas en las normas que regulan su entrega. Sin embargo, ello no obstó para que, de conformidad con lo previsto en la ley que rige la materia, las UAI procedieran a la verificación de la sinceridad y exactitud de las Actas, sin perjuicio del ejercicio de las demás funciones de control, vigilancia y fiscalización, y de las potestades de investigación y sancionatorias que pudieran ejercer, o, en su defecto, para que los servidores que recibieron los órganos, entidades, oficinas o dependencias presentaran dentro de los 120 días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción las observaciones que pudieran tener sobre el contenido de las referidas actas.

Asimismo, se llevó a cabo un análisis para la evaluación de la autorización para suprimir la UAI de la Asociación Civil Instituto de Desarrollo y Estudios de la Contraloría del Estado Lara (IDECCEL) en el marco del parágrafo único del artículo 26 de LOCGRSNCF; en ese análisis se evidenció que resulta inviable que las funciones de control interno del mencionado ente descentralizado fueran asumidas por la Unidad de

Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría del estado Lara. En tal sentido, este Órgano Superior de Control Fiscal le insta a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la LOCGRSNCF y crear en la mencionada asociación una UAI adscrita a la máxima autoridad, y dotarla de los recursos humanos, materiales y presupuestarios necesarios para el cabal ejercicio de sus funciones.